Fecha de elaboración de estudios de Sector:	**Abril 18 de 2023**
Nombre de quien Elabora el Estudio Sector:	Cindy E. Rojas Quintero
Dependencia:	Secretaria de Desarrollo Social

I. INTRODUCCION

A continuación se presentará el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contrataciòn de ***mínima cuantía*** y la consecuente aceptación de la oferta.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

Se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector “Comercial” realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo, así:

II. OBJETO CONTRACTUAL Y JUSTIFICACIÓN

PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR TURISTICO PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y CORREGIMIENTOS DE BUCARAMANGA-ASOMIJALCO Y LA ASOCIACION DE EDILES DE BUCARAMANGA-ASOEDILES EN EL II CONGRESO NACIONAL DE MUJERES EDILES DE COLOMBIA “POR LA PAZ, LA PARTICIPACIÓN Y LA INCLUSIÓN

La Constitución Política de 1991 además de otorgar al Estado Colombiano la naturaleza de “democrática, participativa y pluralista”, declara la participación como uno de los principios y derechos fundamentales de los ciudadanos. Igualmente define a Colombia como un país descentralizado con autonomía de sus entidades territoriales y concede a los ciudadanos un papel esencial en la definición de las políticas públicas; en otras palabras, transforma la relación de gobernantes y gobernados, a la vez que genera su corresponsabilidad en la gestión pública. No obstante, las bondades normativas de la participación para su aplicación se requiere la voluntad política de las autoridades y de su decisión tanto de promover como de respetar los espacios de la interacción con la ciudadanía, entre ellos, las juntas de acción comunal, las Juntas Administradoras Locales, las ligas de consumidores, las ONG, los gremios, las asociaciones, las cooperativas y las organizaciones sociales correspondientes a los sectores de derechos humanos, salud, educación, servicios públicos, cultura y deporte.

Según el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del estado, la primacía del bien común, el logro de la convivencia pacífica, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de las libertades y derechos, así como la satisfacción de las necesidades públicas siendo obligación del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la

efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así pues las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Conforme a lo establecido en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

De acuerdo a esto y de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, podemos inferir que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, es decir y para el caso en particular la Administración Municipal se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Bucaramanga, y bajo este precepto desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamentos en los principios constitucionales: igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 311 ibídem consagra que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El artículo 318 de la Constitución Política de Colombia, dispone que: *"(…) En cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley"*. El referido artículo fue reglamentado en lo referente a la estructura y funcionamiento de las JAL[1] por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 2086 de 2021, entre otras. Para el caso en específico del presente requerimiento, el literal D, en su numeral 8 del artículo 90 de la Ley 136 de 1994[2] señala que la Administración Municipal apoyará con recursos humanos y materiales el buen funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 399 señala que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley".

El artículo el artículo 142 de la Ley 136 de 1994 establece:

Formación ciudadana: Los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento,

promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente.

Por su parte,

El artículo 4 de la Ley 2086 de 2021 establece: ***Capacitación Ediles:*** *El Gobierno nacional junto con las gobernaciones departamentales y los municipios, adelantarán programas de capacitación y formación, para los miembros de las Juntas Administradoras Locales en las diferentes comunas y corregimientos del país, con el ánimo de asegurar la capacitación necesaria para el cumplimiento de sus funciones.*

El desconocimiento por parte de las autoridades locales, de la participación ciudadana y de la obligación establecida en este Artículo será de mala conducta.

Entre los compromisos asignados a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de Bucaramanga, en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Bucaramanga, ciudad de oportunidades", dentro de su línea estratégica: "Bucaramanga territorio libre de corrupción, instituciones sólidas y confiables", contempla el siguiente componente**: "FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y CIUDADANÍA PARTICIPATIVA",** el cual pretende el fortalecimiento a través de herramientas, legales, técnicas y tecnológicas para el desarrollo de su gestión, a líderes sociales y la generación de nuevos liderazgos que interpreten y representen el sentir del colectivo ciudadano. Así mismo, prestar asistencia, apoyo y orientación a las organizaciones democráticas de ciudadanos reconocidas por la ley como Juntas de Acción Comunal - JAC y Juntas Administradoras Locales - JAL, procurando estimular el buen gobierno y el gobierno efectivo. Igualmente, trabajar por la integración de los habitantes en sus espacios cotidianos, como barrios y comunas, fomentando la integración social y política, a través del apoyo a la gestación y crecimiento de líderes sociales y de otros grupos significativos de ciudadanos, dando como resultado una sociedad civil más fuerte, organizada y estructurada.

Estos espacios de encuentro a nivel nacional de las JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, permiten entonces garantizar la participación ciudadana, escenarios que en los programas sociales se convierte en una pieza fundamental del sistema democrático que promueve la construcción de una sociedad activa que ayuda a impulsar aspecto de la vida social, económica y cultural. Esta sociedad, mediante su implicación en los asuntos públicos, enriquece la acción del Gobierno y la dota de eficacia, pero, al mismo tiempo, este derecho ciudadano ayuda a generar un equipo de gobierno más exigente y de más calidad.

En este sentido la estrategia de fortalecer y apoyar a las JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, se efectuará entre otras cosas, garantizando la formación y capacitación necesarias para mantener a sus miembros actualizados en temas culturales, económicos, sociales y jurídicos, sirviendo como escenario para continuar con los aportes al proyecto de ley de Reforma al Nuevo Régimen de Municipios, lo cual beneficiará la efectividad y se desarrollará a través del componente: *Fortalecimiento de las Instituciones*

democráticas y ciudadanía participativa, cuyo objetivo general es precisamente fortalecer a las instituciones con el fin de contar con entidades sólidas, confiables, eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles de la Administración Municipal, comprometidas con la lucha frontal contra la corrupción en todas sus formas.

La Juntas Administradoras Locales del Municipio Bucaramanga se encuentran organizadas mediante el Acuerdo Municipal No. 010 del 2 de marzo de 1992 modificado por el Acuerdo No. 002 del 13 de febrero de 2013, estableciéndose el número de comunas, de corregimientos y de ediles así:

Número de comunas	Número de corregimientos	Número de Ediles por Comuna y corregimiento	TOTAL EDILES MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
17	3	7	140

Ahora bien, teniendo en cuenta como objetivo la canalización y capacitación de los miembros de las JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES del Municipio de Bucaramanga se hace necesaria la participación en el **II CONGRESO NACIONAL DE MUJERES EDILES DE COLOMBIA "POR LA PAZ, LA PARTICIPACIÓN Y LA INCLUSIÓN"** los días 17, 18 y 19 de mayo de 2023 en la ciudad Santa Marta-Magdalena. La organización del evento indica que el objetivo principal del mismo es: "Crear espacios académicos, de reflexión, integración y reconocimiento con las miembros mujeres de las JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES de todo el país.

Anualmente de todos los Municipios de Colombia se reúnen los miembros de las JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES alrededor de escenarios que son integrados por las voces de los ediles y edilas del país desde varios escenarios de participación que se desarrollan alrededor del dialogo, la reflexión, y debate sobre los retos y perspectivas de la ciudadanía participativa en los proceso de construcción, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, de los cuales en gran parte se construyen con el resultado del intercambio de experiencias y buenas prácticas.

Bajo los argumentos esgrimidos anteriormente, y teniendo en cuenta que la Secretaria de la Mujer de la Asociación Municipal de Juntas Administradoras Locales y Corregimientos de Bucaramanga-ASOMIJALCO y la Secretaria de la Mujer de la Asociación de Ediles de Bucaramanga-ASOEDILES, van a estar en el encuentro donde se tocarán temas respecto a la Paz, la Participación y la Inclusión de la mujeres en los procesos democráticos y se avanzará en el Proyecto de Ley de Reforma al nuevo régimen de municipios, se verifica que se hace necesario la participación de las Edilas a través de su Asociación ASOMIJALCO y ASOEDILES para el cumplimiento de sus funciones en el Municipio de Bucaramanga, en donde se van a adquirir herramientas que fortalecen y enriquecen a las Edilas, las cuales aplicaran en la ciudad de Bucaramanga, y a su vez a actualizarse para fortalecerse institucionalmente y continuar propiciando el fortalecimiento de los procesos de democracia participativa; contribuyendo a la construcción de un municipio y una región diversa, próspera, equitativa y en paz. Los anteriores elementos, se encuentran reunidos dentro del Componente " FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y CIUDADANÍA PARTICIPATIVA EN EL MUNICIPIO DE

BUCARAMANGA", enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES", en la Línea estratégica, Bucaramanga Territorio Libre de Corrupción: Instituciones Sólidas y Confiables. Componente: Acceso a la información y participación; Programa: Fortalecimiento de las Instituciones democráticas y ciudadanía Participativa. Para el cumplimiento de la meta “Formular e implementar la 1 estrategia que fortalezca la democracia participativa”.

Por todo lo expuesto, surge la necesidad de contratar servicios como operador turístico para la asistencia y participación en el **II CONGRESO NACIONAL DE MUJERES EDILES DE COLOMBIA “POR LA PAZ, LA PARTICIPACIÓN Y LA INCLUSIÓN”** los días 17, 18 y 19 de mayo de 2023 en la ciudad Santa Marta-Magdalena, para miembros de la Secretaria de la Mujer de la Asociación Municipal de Juntas Administradoras Locales y Corregimientos de Bucaramanga-ASOMIJALCO y la Secretaria de la Mujer de la Asociación de Ediles de Bucaramanga-ASOEDILES, elegidos mediante convocatoria realizada el día 17 de marzo de 2023 por ASOMIJALCO y 27 de marzo de 2023 por ASOEDILES donde participaron las mujeres 17 comunas y los 3 corregimientos que hacen parte de dicha asociación, en consecuencia, fueron elegidas 27 edilas para participar de dicho encuentro.





ASOMIJALCO
Asociación Municipal de Juntas Administradoras Locales y Corregimientos de Bucaramanga
NIT: 900010035-5

ACTA N. 001		MUJERES EDILAS DE ASOMIJALCO	
HORA INICIO:	HORA FINAL:	LUGAR:	FECHA:
3:00 PM	3:30 PM	ASOMIJALCO	17/03/2023

ORGANIZADA POR:	SECRETARIA DE LA MUJER ASOMIJALCO
TEMA CENTRAL	
ASISTENCIA AL II CONGRESO NACIONAL DE MUJERES EDILES A SANTA MARTA	
ORDEN DEL DIA	
1-Llamado a lista y verificación del quorum 2-Tema principal 3-Proposiciones y varios	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Siendo las 3:00 pm se da el inicio a la asamblea de edilesas de Asomijalco, se toma asistencia de las interesadas en participar en el congreso por medio de un formulario enviado al grupo de WhatsApp donde hay quorum.

Iniciamos el tema principal que es la organización del congreso de edilesas que se va a realizar los días 17,18 y 19 de mayo en la ciudad de Santa Marta, Magda Martínez quien es la secretaria de la mujer de Asomijalco les comenta el costo de la inscripción de este, recalca lo importante que es el compromiso de cada una de las asistentes con el congreso y por esto se llega a un acuerdo de cada una llenar un formulario de compromiso.

Estando claro el tema se revisa la plataforma donde se inscriben 17 edilesas quienes son las seleccionadas para asistir al congreso, siendo aprobado por todas.

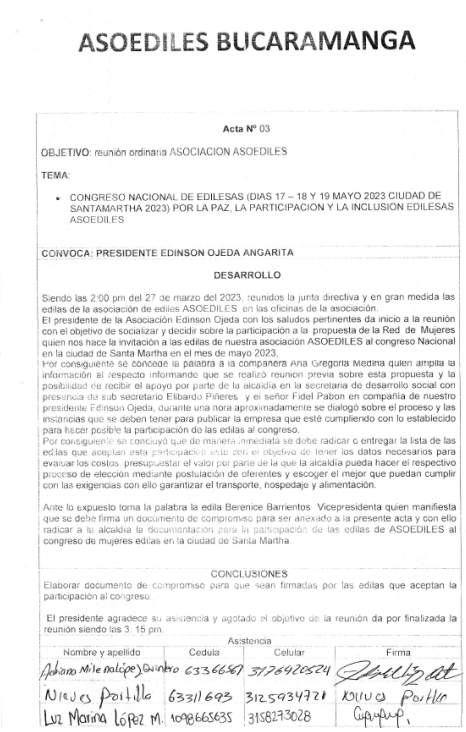
En proposiciones y varios la edil Andrea secretaria de la asociación deja claro que la Sra. OLGA LUCIA RANGEL edil de la comuna 10, hace la inscripción manifestando que desea asistir al congreso, pero haciendo la salvedad que sí es edil, pero no pertenece a la asociación de asomijalco.

Asdubal Tolosa R.

ASDUBAL TOLOSA ROJAS
C.C.: 91.254.565 de Bucaramanga
PRESIDENTE ASOMIJALCO

J. ANDREA PABÓN ACEVEDO
C.C 1098792112
SECRETARIA GENERAL

Carrera 15 No. 45 – 80 Oficina 201
e-mail: asomijalco20202023@gmail.com
Bucaramanga – Santander - Colombia



ASOEDILES BUCARAMANGA

Acta Nº 03

OBJETIVO: reunión ordinaria ASOCIACION ASOEDILES

TEMA:

- CONGRESO NACIONAL DE EDILESAS (DIAS 17 – 18 Y 19 MAYO 2023 CIUDAD DE SANTAMARTHA 2023) POR LA PAZ, LA PARTICIPACION Y LA INCLUSION EDILESAS ASOEDILES

CONVOCA: PRESIDENTE EDINSON OJEDA ANGARITA

DESARROLLO

Siendo las 2:00 pm del 27 de marzo del 2023, reunidos la junta directiva y en gran medida las edilas de la asociación de edilas ASOEDILES en las oficinas de la asociación.
El presidente de la Asociación Edinson Ojeda con los saludos pertinentes da inicio a la reunión con el objetivo de socializar y decidir sobre la participación a la propuesta de la Red de Mujeres quien nos hace la invitación a las edilas de nuestra asociación ASOEDILES al congreso Nacional en la ciudad de Santa Martha en el mes de mayo 2023.
Hor consiguiente se concede la palabra a la compañera Ana Gregoria Medina quien amplia la información al respecto informando que se realizó reunión previa sobre esta propuesta y la posibilidad de recibir el apoyo por parte de la alcaldía en la secretaria de desarrollo social con presencia de sub secretario Elibardo Piñeres y el señor Fidel Pabon en compañía de nuestro presidente Edinson Ojeda, durante una hora aproximadamente se dialogó sobre el proceso y las insiancias que se deben tener para publicar la empresa que esté cumpliendo con lo establecido para hacer posible la participación de las edilas al congreso.
Por consiguiente se concluyó que de manera inmediata se debe radicar o entregar la lista de las edilas que aceptan esta participación esto con el objetivo de tener los datos necesarios para evaluar los costos, presupuestar el valor por parte de la que la alcaldía pueda hacer el respectivo proceso de elección mediante postulación de oferentes y escoger el mejor que puedan cumplir con las exigencias con ello garantizar el transporte, hospedaje y alimentación.

Ante lo expuesto toma la palabra la edila Berenice Barrientos Vicepresidenta quien manifiesta que se debe firma un documento de compromiso para ser anexado a la presente acta y con ello radicar a la alcaldía la documentación para la participación de las edilas de ASOEDILES al congreso de mujeres edilas en la ciudad de Santa Martha.

CONCLUSIONES

Elaborar documento de compromiso para que sean firmadas por las edilas que aceptan la participación al congreso.

El presidente agradece su asistencia y agotado el objetivo de la reunión da por finalizada la reunion siendo las 3. 15 pm.

Asistencia

Nombre y apellido	Cedula	Celular	Firma
Adriana Milena Quintero	63366587	3176920524	
Nieves Portilla	63311693	3125934721	Nieves Portilla
Luz Marina López M.	1098665635	3158273028	

Teniendo en cuenta lo enunciado, para la participación de las EDILESAS citados anteriormente, se requiere los siguientes servicios:

Ítem	Descripción
TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL PARA 27 PERSONAS	Transporte Terrestre Nacional ida y regreso desde la ciudad de Bucaramanga (Parque de los niños) hacia el hotel a hospedarse en la ciudad de Santa Marta – Magdalena. El transporte debe ser un vehículo modelo 2018 en adelante con capacidad para mínimo 27 personas, con sillas reclinables, baño, tv, wifi. Contar con los documentos del vehículo al día (soat, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual y demás aplicables según la norma). Incluye conductor, auxiliar, combustible y seguro de viaje con cobertura COVID. Nota: por protocolos de bioseguridad A CAUSA DE LA PANDEMIA se deben acatar las medidas aplicables a la fecha. **Conductor:** El contratista brindará dos (2) conductores desde la ciudad de Bucaramanga hacia la ciudad del destino, igualmente en su regreso. Los conductores deberán contar con licencia vigente y sin restricciones. **Seguro de Viaje:** Incluida cobertura COVID 19. Asistencia de emergencia a los viajeros, cobertura de gastos médicos, incluida atención médica COVID 19, con vigencia de seis días ininterrumpidamente, en cualquier condición, en cualquier lugar y en cualquier momento. En caso de requerir

		el servicio será tramitado por la persona de logística que acompañe el grupo. **Bioseguridad:** Garantizar gel antibacterial al interior de vehículo (70% de alcohol) y durante todo el viaje desde la salida de la ciudad de Bucaramanga y regreso; brindar disponibilidad de tapabocas quirúrgicos (desechables) de 3 capas durante el viaje. Brindar protocolo virtual sobre la prevención y autocuidado del COVID 19.
	HOSPEDAJE PARA 27 PERSONAS	El hotel será de 2 noches / 3 días por persona. Total personas: 27 personas. Hospedaje en hotel, con servicio de baño y ducha en la habitación. Aire acondicionado, televisión por cable, wifi gratuito, con ventanas, armario, artículos de aseo (champú, jabón, acondicionador) y toallas. Acomodación múltiple de máximo tres (3) personas por habitación con camas individuales con edredón o colcha. Incluye seguros e impuestos hoteleros. El hotel debe contar con los protocolos de Bioseguridad a causa de la pandemia por el COVID 19, servicio de restaurante y contar Registro Nacional de Turismo Vigente, según lo establecido en el Artículo 61 y 62 de la Ley 300 de 1996, modificado respectivamente por el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 y artículo 145 del Decreto Ley 2106 de 2019. El Hotel deberá garantizar el transporte local terrestre de ida y vuelta durante los 3 días del congreso, este a su vez deberá contar con una capacidad mínima de desplazamiento de 27 personas sentadas, cumpliendo todas las normas vigentes en materia de transporte especial terrestre de pasajeros.
	ALIMENTACION PARA 27 PERSONAS	Se requiere servicio de alimentación para 27 personas que conste de tres comidas por día: desayuno , almuerzo y cena (todo lo anterior de acuerdo al cronograma definido por la organización del congreso) durante tres (3) días. Frente a la alimentación diaria los requerimientos son: Desayuno: Se debe brindar como mínimo, una (1) proteína, fruta, acompañado de dos (2) carbohidratos y bebida fría (agua o jugo) o caliente. Almuerzo: Se debe brindar como mínimo, una (1) proteína, ensalada y/o verdura, acompañado de dos (2) carbohidratos, un (1) principio y bebida (agua, jugo o gaseosa). Cena: Se debe brindar como mínimo, una (1) proteína, acompañado de dos (2) carbohidratos, un (1) principio y bebida (agua, jugo o gaseosa).
	PERSONAL DE APOYO LOGISTICO	**Personal de Apoyo Logístico:** (Acompañante Constante) el contratista brindará durante todo el recorrido local y durante el desplazamiento intermunicipal con un personal de apoyo logístico, quien atenderá los

	requerimientos que surjan durante y a casusa del intercambio de experiencias

Para el transporte terrestre local es fundamental tener en cuenta que deben cumplir con las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES	**EXIGENCIAS**
Habilitación	Empresa que esté habilitada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.
Ubicación en el vehículo	Será de una persona por puesto. No pueden ir de pie.
Recorridos	Las rutas serán definidas a partir de lo que requiera el grupo de edilesas, considerando que los eventos y encuentros se llevan a cabo en lugares y horarios distintos.
Sistemas de comunicación	Quien conduzca el vehículo debe tener disponibilidad de minutos y WhatsApp para comunicarse con los miembros del equipo que hayan solicitado o utilicen el transporte en el momento que lo requieran
Implementos de bioseguridad	En los vehículos rentados se deberá contar con alcohol o gel desinfectante de manos, al igual que tapabocas para su conductor.
Salidas de emergencia	Las salidas de emergencia deben ser operables desde el interior y exterior. Y, deberán indicarle al conductor cuando estén completamente cerradas.
Asientos	Todas las sillas deben estar propiamente tapizadas con cuero genuino, sintético, gamuza o tela especial para su utilización adecuada.
Elementos sonoros	El vehículo deberá estar provisto de elementos sonoros (pitos).
Tipos de vehículos aptos para el alquiler dependiendo del requerimiento del equipo	Microbús, buseta, autobús estándar
Combustible de los vehículos	Gasolina, gas o ACPM. El servicio incluye garantizar el abastecimiento de combustible para que el vehículo opere durante los horarios y por las rutas requeridas
Revisión técnico mecánica	Todo parque automotor usado deberá contar con el correspondiente certificado vigente de la revisión técnico mecánica vigente.
Certificado de no emisión de gases contaminantes	El vehículo deberá tener vigente la certificación de no emisión de gases contaminantes vigente.

Tarjeta de operación	El vehículo deberá tener su respectiva tarjeta de operación vigente
Equipo de carretera	El vehículo deberá disponer del equipo mínimo de carreteras exigido por el Ministerio de Transporte. Artículo 30 Ley 769 de 2002. Artículo 116 del Acuerdo 05, de 1993 MinTransporte)
SOAT	El vehículo deberá contar con el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito vigente.
Pólizas	El vehículo deberá tener vigentes las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.
Conductor(es)	Se debe disponer de conductor con el cual prestará el servicio: **PERFIL. - CONDUCTOR:** Experiencia certificada mínima de un año en conducción. Licencia de Conducción mínima C2 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia.

III. SECTOR COMERCIAL

La fuente de información que refleja este análisis de servicios fue realizada con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector privado y análisis de algunas entidades que han utilizado estos bienes.

Por lo anterior, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A. Análisis del mercado:

Esta clase de servicios, es prestado/suministrado por empresas especializadas en la organización de paquetes de servicios de viajes para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos. Esos viajes organizados pueden incluir uno o varios de los elementos siguientes: - Transporte. - Alojamiento. - Comidas. - Visitas a museos, lugares históricos o culturales y asistencia a espectáculos teatrales, musicales o deportivos.

El objeto del contrato permite al Municipio de Bucaramanga garantizar la asistencia y participación en el II Congreso Nacional de Mujeres Ediles de Colombia “Por la paz, la participación y la inclusión” los días 17,18 y 19 de mayo de 2023 en la ciudad Santa Marta, organizado por La Red de Mujeres ediles de Colombia.

B. Análisis de la demanda:

En el Municipio de Bucaramanga, en años anteriores se ha realizado la contratación de: servicios de transporte, hospedaje y alimentación, relacionándose desde la vigencia 2015, así:

Año suscripción del contrato o Aceptación de la oferta	Número del Contrato	Clase de proceso	Objeto exigido	Valor del contrato	Pazo de ejecución	Fuente
2015	183	Contratación Mínima Cuantía	CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE CUARENTA (40) DELEGADOS CONFEDERADOS DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN CONGRESO NACIONAL A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE NEIVA LOS DÍAS 11, 12,13,14 Y 15 DE JUNIO DE 2015	$ 63.905.000	15 días	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstanci a=15-13-3881993&g
2016	231	Contratación Mínima Cuantía	PRESTAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE COMO APOYO LOGÍSTICO AL PERSONAL ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL (ESTUDIANTES, AUXILIARES DE POLICÍA, PROFESIONALES DE LA POLICÍA) QUE APOYAN AL MUNICIPIO DE BUCARAMANA DURANTE EL PLAN NAVIDAD DE LA VIGENCIA 2016	$ 28.050.000	15 días	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstanci a=16-13-5875482
2018	265	Contratación Mínima Cuantía	PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA EXALTACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 20.498.120	5 días	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstanci a=18-13-
2019	56	Contratación Mínima Cuantía	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA ESTRATEGIA DE NUEVOS LIDERAZGOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."	$ 62.000.000	105 días	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstanci a=19-13-

2019	119	Contratación Mínima Cuantía	APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS REUNIONES DE LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y SUS RESPECTIVOS SUBCOMITÉS, Y FORTALECIMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN REGLAMENTADAS POR EL DECRETO 0388 DEL 2013 ADICIONADO Y MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN 01282 DEL 2016.	$ 49.868.700	8 meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-9124505
2020	81	Contratación Mínima Cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE TIPO MICROBÚS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL HABITANTE DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 57.378.150	135 días	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-13-
2022	236	Contratación Mínima Cuantía	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR TURISTICO PARA LA ASISTENCIADE LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y CORREGIMIENTOS DE BUCARAMANGA-ASOMIJALCO" EN EL XV CONGRESO NACIONAL DE EDILES "AVANZANDO EN EL CONOCIMIENTO"	$55.907.280	20 días	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.20305113&isFromPublicArea=True&isModal=False
2022	197	Contratación Mínima Cuantía	PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR TURÍSTICO PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACION DE EDILES DE BUCARAMANGA-ASOEDILES EN EL IV CONGRESO NACIONAL DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y LA REALIZACIÓN DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN	$48.450.000	30 días	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.19577771&isFromPublicArea=True&isModal=False

			SIGNIFICATIVA Y PROTAGÓNICA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA			

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que en el Municipio pretende contratar.

Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

Entidad Contratante	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TADO
Número del Contrato	2021
Año suscripción de la aceptación de la oferta	2021
Estado	Convocado
Modalidad de Selección del contrato	mínima cuantía
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LA TERCERA SECCIÓN DE LA MESA MUNICIPAL DE VICTIMAS, PARA "SEGUIMIENTO A LA LEY 1448 DE 2011, EN PRO DE FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL 2021 PARA MUNICIPIO DE TADO
Plazo de Ejecución	5 días
Valor total del contrato	$ 21.571.610,00
Contratista	FUNDACION AMIGOS POR SIEMPRE DEL CHOCO “FUNSICHOCO”,
Garantías	No se exigen garantías
Forma de pago	Mediante un único pago
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-13-12278796

Entidad Contratante	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLA RICA
Número del Contrato	390
Año suscripción de la aceptación de la oferta	2020
Estado	celebrado
Modalidad de Selección del contrato	mínima cuantía
	APOYO LOGÍSTICO PARA LA SALIDA PEDAGÓGICA, DE

Objeto del contrato	BIENESTAR, INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS, DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA MUNICIPAL DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA
Plazo de Ejecución	5 días
Valor total del contrato	$ 15.000.000,00
Contratista	EVAL TRANSPORTE Y TURISMO PROFESIONAL SAS
Garantías	Cumplimiento del contrato y calidad del servicio
Forma de pago	Mediante un único pago
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-13-11341493
Entidad Contratante	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MÁLAGA
Número del Contrato	142-2018
Año suscripción de la aceptación de la oferta	2018
Estado	liquidado
Modalidad de Selección del contrato	mínima cuantía
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA REALIZACIÓN DE ENCUENTRO DENOMINADO “INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS DE LOS MUNICIPIOS DE MÁLAGA Y CAPITANEJO - SANTANDER”
Plazo de Ejecución	5 días
Valor total del contrato	$ 2.500.000,00
Contratista	NATTALIA VIANNEY ANDREA CASTELLANOS ANAYA
Garantías	Cumplimiento del contrato, calidad del servicio y responsabilidad extracontractual
Forma de pago	Mediante un único pago
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-13-8553174

Dentro de las características técnicas exigidas por estas entidades para la efectiva ejecución del objeto del contrato, se destacan: Apoyo logístico con personal, transporte y alimentación.

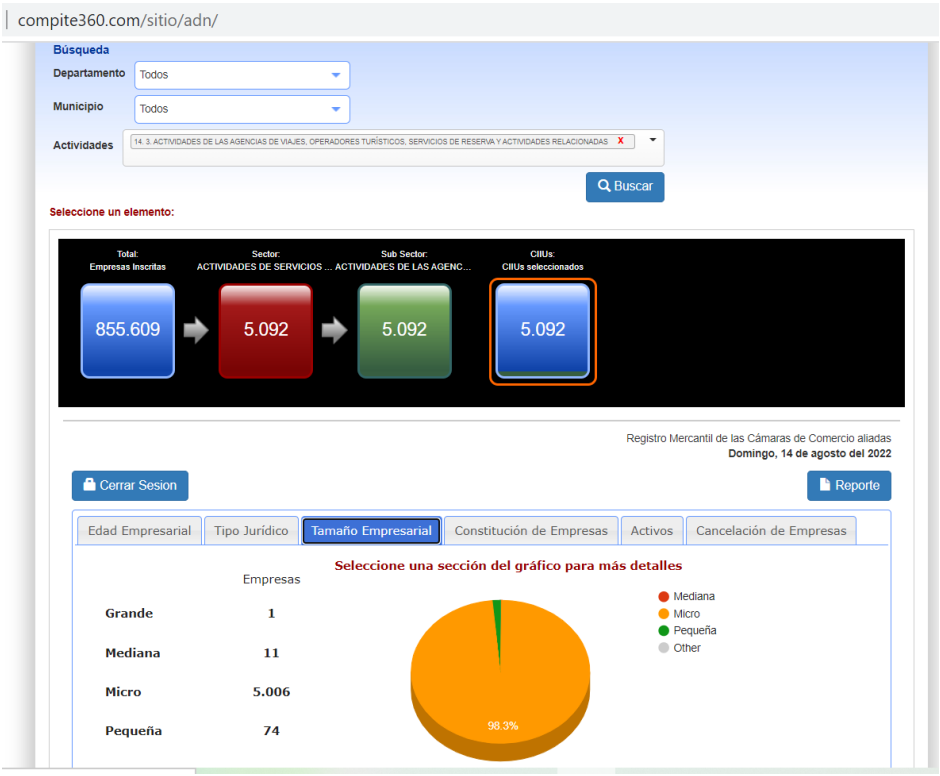
C. Análisis de la oferta:

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, los servicios a adquirir se puede ubicar en:

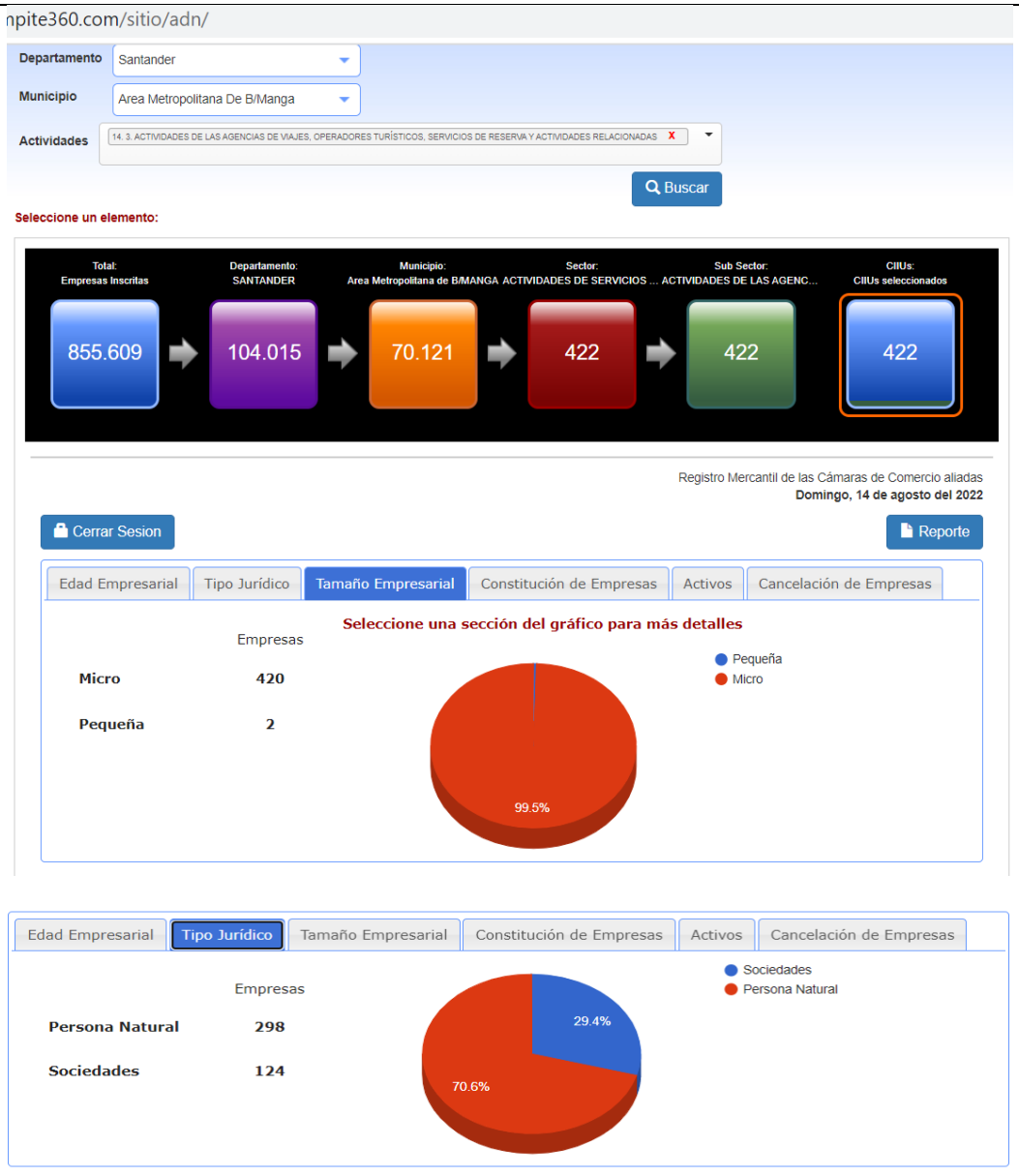
Segmento	Familia	Clase	Productos
90000000	90120000	90121500	90121501

Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes	Servicios de organización de excursiones
	90120000	90121500	90121502
	Facilitación de viajes	Agentes de viajes	Agencias de viajes

Teniendo en cuenta lo anterior se realiza consulta a la base de datos de comité 360 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga www.compite360.com , la cual enlaza a 40 Cámaras de comercio del país; se identifican un total de **5092 empresas** a nivel nacional relacionadas la actividad económica de **«Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas».**



En este mismo sentido, en el departamento de Santander se identifica un total de **422 empresas que pueden ofertar los servicios requeridos en el presente proceso**. De esta el 99,5% son microempresas y su constitución jurídica en un 70,6% son unipersonales y en un 29,4% sociedades. Ver las siguientes imágenes:



Otros aspectos importantes son:

COMPITE 360

REPORTE SECTORIAL

I. DATOS GENERALES

Total de empresas activas: 855.609 empresas

Ciudad Area Metropolitana De B/Manga: 70.121 empresas

Sector: 14. ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO-> 422 empresas

Subsector: 14. 3. ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES, OPERADORES TURÍSTICOS, SERVICIOS DE RESERVA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS-> 422 empresas

II. ACTIVIDAD ECONÓMICA

Departamento Santander: 104.015 empresas

III. EMPRESAS ACTIVAS

Número de empresas		Crecimiento	
2022	423	2021-2022*	17.5%
2021	360	2020-2021	-2.44%
2020	369	2019-2020	10.15%

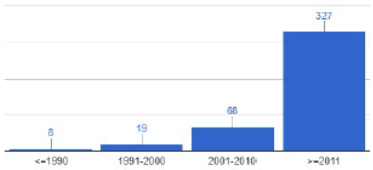
Nota(*):Los valores corresponden a las empresas activas entre el 1 de ene. del 2021 y domingo, 14 de agosto del 2022 frente al mismo periodo del año anterior.

IV. NUEVAS EMPRESAS

Número de empresas		Crecimiento	
2022	54	2021-2022*	20%
2021	45	2020-2021	-6.25%
2020	48	2019-2020	-21.31%

Nota(*):Los valores corresponden a las empresas activas entre el 1 de ene. del 2021 y domingo, 14 de agosto del 2022 frente al mismo periodo del año anterior.

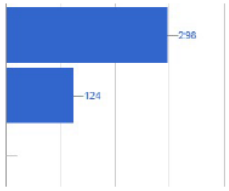
V. EDAD EMPRESARIAL - INSCRITAS



VI. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS

Tipo Jurídico	<=1990	1991-2000	2001-2010	>=2011
Persona Natural	1	12	55	230
Sociedades	7	7	13	97
Empresas Unipersonales				

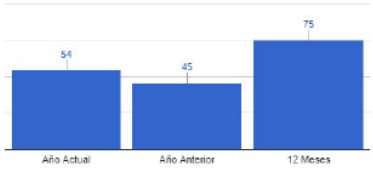
VII. TIPO JURÍDICO Y TAMAÑO EMPRESARIAL - INSCRITAS



Nota: Rango determinado por Ley 905 de 2004.

Tipo Jurídico	Micro	Pequeña	Mediana	Grande
Persona Natural	298			
Sociedades	122	2		
Empresas Unipersonales				

VIII. CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS - NUEVAS

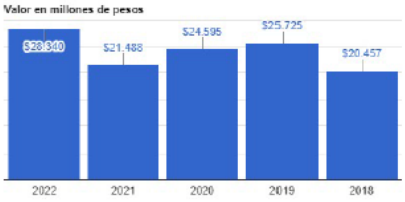


Tipo Jurídico	Año Actual	Año Anterior	12 Meses
Persona Natural	42	23	52
Sociedades	12	22	23
Empresas Unipersonales			

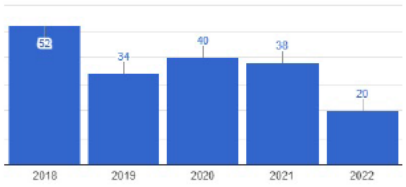
IX. ACTIVOS

X. CANCELACIÓN DE EMPRESAS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

IX. ACTIVOS



X. CANCELACIÓN DE EMPRESAS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS



Algunas de estas empresas son:

COMPITE 360

Reporte Consulta Empresas

Total Empresas: 422

Empresa	Sigla	Nit	Municipio
ABRIL MORA KAREN JOHANNA		1007317246-3	BUCARAMANGA
ACEROS VILLALBA JONATHAN		91534671-5	FLORIDABLANCA
ACEVEDO CAMACHO FREDY		96188558-4	BUCARAMANGA
ACEVEDO CASTELLANOS ARIEL AUGUSTO		91251464-1	BUCARAMANGA
ACEVEDO VILLAMIZAR NIDIA PATRICIA		63344382-4	FLORIDABLANCA
ACOSTA ECHAVARRIA DIANA ELIZABETH		63540950-8	BUCARAMANGA
ACUÑA MANCILLA LAURA JULIANA		1098663634-1	BUCARAMANGA
AGENCIA DE VIAJES HORIZONTES LIMITADA - EN LIQUIDACION		890211129-6	FLORIDABLANCA
AGENCIA DE VIAJES PUNTA DEL ESTE GROUP SAS		901515754-4	BUCARAMANGA
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO - OTUR LTDA.		890202047-2	BUCARAMANGA
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVOLAR LTDA		804006941-1	BUCARAMANGA
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO HUBERT DURAN & CIA S.A.S.	HD & CIA S.A.S.	900473445-8	BUCARAMANGA
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO SINLIMITES S.A.S.		901538678-1	PIEDECUESTA
AGENCIA DE VIAJES 365 TRIP SAS		901454030-8	FLORIDABLANCA
AGENCIA TURISTICA DE SANTANDER CAMINOS DE AVENTURA (SANTANDER TOURIST AGENCY ADVENTURE WAYS) S.A.S.		901539709-6	BUCARAMANGA
AGREDO LIZCANO SOLCATERINE		63536662-6	FLORIDABLANCA
ALTUNA DURAN CARLOS RAUL		1116774029-6	BUCARAMANGA
ALVARADO MARTINEZ JOSE DOLORES		13827773-2	FLORIDABLANCA
ALVAREZ FLOREZ JULIO CESAR		91538199-8	PIEDECUESTA
ALVAREZ MURILLO JULIETA		63487712-5	BUCARAMANGA
AMA TRAVEL SAS		901424130-8	BUCARAMANGA
AMADO CASTILLO CRISTIAM YAMID		1095766320-6	BUCARAMANGA
AMADOR PALOMINO JAVIER FERNANDO		1098631850-9	BUCARAMANGA
AMAYA NIÑO HEIDY JOSEFINA		63506226-1	BUCARAMANGA
AMAZING WORLD AGENCY S.A.S		901596599-5	BUCARAMANGA
AMERICA TRAVEL S.A.S.		900953846-8	BUCARAMANGA
AMOROCHO CAICEDO MARIA DEL SOCORRO		63309472-0	BUCARAMANGA
ANTOLINEZ BARAJAS FABIAN ANDRES		91525781-9	BUCARAMANGA
ANTOLINEZ BARAJAS JOSE RAMON		91508194-3	BUCARAMANGA
ARDILA CARVAJAL DIANA CRISTINA		63562876-5	BUCARAMANGA
ARDILA MANTILLA SOL YANETH		63334850-7	BUCARAMANGA
ARDILA MARTINEZ JUAN DIEGO		1098821444-7	BUCARAMANGA

COMPITE 360

Reporte Consulta Empresas

ARDILA MATEUS LAURA TATIANA		37840847-1	BUCARAMANGA
ARDILA REYES MAYERLY		1098630429-6	PIEDECUESTA
ARDILA VASQUEZ LUIS ANTONIO		91249346-4	FLORIDABLANCA
AREIZA VASQUEZ HUGO HERNAN		98492253-3	BUCARAMANGA
ARENAS AVELLANEDA JUAN GABRIEL		91520410-9	BUCARAMANGA
ARENAS GOMEZ JAIME		5565811-1	FLORIDABLANCA
ARIAS GUERRERO MAYERLY		1098732582-3	BUCARAMANGA
ARIAS RIVERO TATIANA ALEXANDRA		37841507-5	FLORIDABLANCA
ARIZA GUIZA BERNARDO		79460010-4	FLORIDABLANCA
ARUTRAVEL SAS		901570316-5	FLORIDABLANCA
ASESORIAS TURISTICAS VIAJA POR EL MUNDO SAS		901306483-7	BUCARAMANGA
ASOCIACION DE PARAPENTES DOBLES DEL CLUB VUELO LIBRE DE BUCARAMANGA S.A.S.	ASODOBLES VUELO LIBRE DE BUCARAMANGA S.A.S.	900932620-0	BUCARAMANGA
ATUESTA ARIZA REINALDO		13951652-1	BUCARAMANGA
AVE TOURS AGENCIA DE VIAJES S.A.S.		901427857-7	BUCARAMANGA
AVILA CARDENAS CLAUDIA ELIZABETH		37748797-7	BUCARAMANGA
AVILA CASTILLO JOSE ANTONIO		91224079-4	BUCARAMANGA
AYALA MEJIA OSCAR JAVIER		91475932-9	FLORIDABLANCA
BABEL STUDIES S.A.S.		900452592-2	BUCARAMANGA
BADILLO ROJAS LUIS ALFREDO		1098693884-4	BUCARAMANGA
BALLESTEROS PARRA DIXON ANDRÉS		1052398050-7	BUCARAMANGA
BARAJAS MENDOZA LUDWING		91212621-5	BUCARAMANGA
BAUTISTA PEÑA FRANCY MAYERLY		1098649035-1	BUCARAMANGA
BEJARANO REYES RONALD DAVID		13747572-5	FLORIDABLANCA
BERDUGO SIERRA MYRIAM		63518304-8	BUCARAMANGA
BERNAL OVALLOS DARY LUZ		63516612-2	FLORIDABLANCA
BLANCO BARRETO SANDRA YEANNETTE		63488170-8	BUCARAMANGA
BONILLA FORERO RAUL ANTONIO		1095815432 -3	FLORIDABLANCA
BONILLA PINILLA KARINA		37557622-7	BUCARAMANGA
BOTERO RICO ELGA JOHANNA		63559023-9	GIRON
BRETON ZAFRA REINALDO		19202400-1	BUCARAMANGA
BUENO CARRENO EFRAIN		2030719-2	BUCARAMANGA
BUENO PEÑA MARIA FERNANDA		1098680065-2	BUCARAMANGA
BUITRAGO CENTENO MARIA ESTHELA		63464987-4	GIRON
CABALLERO CABALLERO CARMEN ELENA		63459132-4	BUCARAMANGA
CABANZO VERGARA TATIANA PAOLA		1095938253-1	BUCARAMANGA
CADENA CORREA CESAR MAURICIO		91293660-9	BUCARAMANGA

COMPITE 360

Reporte Consulta Empresas

TORRES FLOREZ EDIXON NORBEY		1102350236-3	BUCARAMANGA
TORRES GIRALDO FANNY ROSANA		1098723656-1	BUCARAMANGA
TORRES MANOSALVA SILVIA JULIANA		63535504-6	BUCARAMANGA
TORRES PACHECO MYRIAM ELISABETH		37750679-2	BUCARAMANGA
TORRES PEREZ FERNANDO		91342115-7	PIEDECUESTA
TOVAR RIVERA EDUARDO ANTONIO		13818314-7	GIRON
T&R MARKETING S.A.S.		901188696-1	BUCARAMANGA
TRANSANDES TOUR S.A.S.	TRANSANDES TOUR S.A.S.	900912826-5	BUCARAMANGA
TRANSPORTUR S.A.S.		900763161-6	FLORIDABLANCA
TRAVEL & BUSINESS LTDA.		804013903-9	BUCARAMANGA
TRAVEL JET S.A.S.		901224822-8	BUCARAMANGA
TRAVEL PLUS S.A.S		901612092-2	BUCARAMANGA
TRAVEL.COM S.A.S.		900500606-3	BUCARAMANGA
TRAVELER FEET COLOMBIA S.A.S.		901277886-6	BUCARAMANGA
TRAVELS MORENO BLANCO S.A.S.		901216427-8	FLORIDABLANCA
TREXYOU TRAVELS SAS		901496779-5	FLORIDABLANCA
TURISCOL COLOMBIA S.A.S		900676620-2	BUCARAMANGA
TURISMO CEFIRO S A S		900983313-2	FLORIDABLANCA
TURISMO INTERNACIONAL & VIAJES BTRAVEL SAS		901305311-4	FLORIDABLANCA
TURISMO LUSITANIA S.A.S		901541387-4	BUCARAMANGA
TURISMO SEIS CONTINENTES LTDA		900210145-5	BUCARAMANGA
TURISMO Y TIENDA ESPECIALIZADA EN ALTURAS Y AVENTURA S.A.S.	TTEA S.A.S.	900481697-0	BUCARAMANGA
TURKANA TRAVEL S.A.S.		901485888-2	BUCARAMANGA
TWOPLE TRAVEL S.A.S.	2TRAVEL S.A.S.	901605910-3	PIEDECUESTA
UN MUNDO DE TRAVESIAS AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO S.A.S.		804004247-7	BUCARAMANGA
UNIBELIER LTDA SU AGENCIA		804003151-4	BUCARAMANGA
UNIVERSAL DE NEGOCIOS DEL ORIENTE C.I. LTDA		900034834-7	BUCARAMANGA
URIETA SUAREZ OLGA ROCIO		63530371-0	BUCARAMANGA
URREA DE DIAZ TRINA		37792266-4	PIEDECUESTA
VACATION BY WORLD S.A.S		900924705-4	BUCARAMANGA
VARGAS BARON ANDREINA YURLEY		1098689302-4	GIRON
VARGAS CARDENAS BERTHA MARIA		63334269-7	BUCARAMANGA
VARGAS CARVAJAL MONICA LIZETH		37615922-0	GIRON
VARGAS ESCALANTE PEDRO ANTONIO		91238796-8	FLORIDABLANCA
VARGAS GOMEZ CIRO ANTONIO		91065726-9	FLORIDABLANCA
VARGAS HORTUA CRISPINIANO		91221868-5	BUCARAMANGA

COMPITE 360

Reporte Consulta Empresas

VARGAS PEREZ LUZ MARINA		63515412-1	FLORIDABLANCA
VARGAS RODRIGUEZ MARIA FERNANDA		1005236964-8	BUCARAMANGA
VELA ANCHIQUE LEONARDO		13742314-9	FLORIDABLANCA
VELASCO CASTELLANOS DANILO ENRIQUE		91512486-4	BUCARAMANGA
VELASQUEZ CORREDOR LUISA FERNANDA		1095813553-7	FLORIDABLANCA
VESGA ALMEIDA ANGELICA		37558673-7	FLORIDABLANCA
VIAJES BARILOCHE S.A.S.		901092986-9	BUCARAMANGA
VIAJES SANTANDER GROUP S.A.S.		901156455-6	BUCARAMANGA
VIAJES SANTANDER INTERNACIONAL S.A.S.	VIAJES SANTANDER S.A.S.	901054332-0	BUCARAMANGA
VIAJES Y MAS EXPRESS S.A.S.		900585058-1	FLORIDABLANCA
VIAJES Y TURISMO DEL ORIENTE LTDA. TUR-ORIENTE.	TUR-ORIENTE	890206454-5	BUCARAMANGA
VIALOJAR LTDA		800125654-6	BUCARAMANGA
VILADA S.A.S		901574539-9	BUCARAMANGA
VILLAMIL GALVIZ JULIO ANDRES		1098767044-3	BUCARAMANGA
VILLAMIZAR ADARME ELIZABETH		37721033-1	PIEDECUESTA
VILLAMIZAR CANO VICTOR MANUEL		1095914435-1	BUCARAMANGA
VILLAMIZAR CONTRERAS ALEXANDRA		51897277-8	BUCARAMANGA
VILLAMIZAR HERNANDEZ JULIO ALBERTO		13842660-1	BUCARAMANGA
VILORIA URANGO LEIDY KATHERINE		1098632774-1	PIEDECUESTA
VIVAS SOLANO AMANDA		63322798-1	BUCARAMANGA
WOLF TOURS COLOMBIA S.A.S.		901005049-1	BUCARAMANGA
WORLDS HOLDING GROUP SAS	HGW SAS	901573574-2	BUCARAMANGA
ZARATE MORENO WILLIAM ARMANDO		1098689782-6	BUCARAMANGA

D. CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Según el DECRETO 1860 DE 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en su Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas; aduce que, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su

régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia y las empresas de mujeres. Para el efecto, se deberá incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

De acuerdo con lo anterior, uno de los fines principales es promover la participación de las Mypime y las empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y en la contratación estatal, por considerar que estas juegan un papel importante como impulsor del desarrollo empresarial en el país. En virtud de lo anterior, se realizó un análisis para determinar la viabilidad y oportunidad de incorporar requisitos habilitantes diferenciales. Tras el análisis realizado partiendo de la modalidad de selección del presente proceso que obedece a una mínima cuantía se descartan como requisitos diferenciales los índices y en el caso del valor de la garantía de seriedad de la oferta el porcentaje se encuentra en el mínimo establecido en la ley (Decreto 1082, 2015).

Ahora bien, como el tiempo de experiencia no se tiene limitación en los estudios y documentos previos del presente proceso se escoge como requisito habilitante diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia, el cual se expone a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de la participación en actividades similares a las previstas en el objeto del contrato. De conformidad con lo anterior, mediante la inclusión de un requisito diferencial en el factor de número de contratos para la acreditación de la experiencia, pretende garantizarse una mayor pluralidad de oferentes que ostente la calidad de mipyme y empresas de mujeres al tiempo que la entidad se asegura que este tipo de proponentes cuentan con la idoneidad para la ejecución del contrato. Debido a las características propias de las Mipyme y empresas de mujeres, como es el tamaño, capacidad financiera, capacidad organizacional, número de trabajadores, entre otras, es frecuente que los contratos mediante los cuales acrediten la experiencia no tengan valores tan altos (expresados en SMMLV), por lo que se evidencia que las Mypime y empresas de mujeres requieren un mayor número de contratos para acreditar que cuentan con la experiencia requerida para el proceso de contratación.

El municipio, al evaluar la pertinencia de permitir que los proponentes Mypime y empresas de mujeres presenten un número mayor de contratos que los permitidos a las grandes empresas para acreditar experiencia, consideró que,

dada la capacidad de endeudamiento y la liquidez de estas empresas, es más factible que los contratos en los que han podido participar sean de valores inferiores en relación con las grandes empresas.

Se considera entonces que permitir que se demuestre la experiencia en un número mayor de contratos es un criterio diferencial objetivo, proporcional y razonable para los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme y empresas de mujeres, de esta forma se evita que queden excluidos de la participación en el proceso de selección.

Conviene señalar que una Mipyme o empresa de mujer haya ejecutado un amplio número de contratos que permitan comprobar su experticia en la ejecución del objeto del contrato; no obstante, los valores de dichos contratos, pueden ser bajos, por lo cual la presentación de (3) contratos que se establecen como regla del proceso contractual no permite comprobar su experiencia. Por lo anterior, si se les permite presentar a las Mipyme y empresas de mujeres un número mayor de contratos se reduce la desigualdad para probar la experiencia exigida. Con esto, se propone como criterio diferenciador para las Mipymes y empresas de mujeres *"Acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta hasta cinco (5) certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el presente objeto contractual, la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección".*

E. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Al respecto, el área requirente realizó la solicitud de cotización a personas naturales y/o jurídicas. De dicha solicitud se recibió propuesta por parte de tres (3) empresas para cada una de las actividades. Se anexa el respectivo análisis de precios, dando como resultado el promedio siguiente:

Identificación de cotizantes, se obtuvieron cotizaciones por parte de las siguientes empresas:

Asistencia y Participación en el Congreso Nacional de Ediles

- ✓ COTIZACION I – CENTRAL DE TRANSPORTES SURAMERICA
- ✓ COTIZACIÓN II – AS TRANSPORTES
- ✓ COTIZACIÓN III – TRANS ARAMA S.A.

PROMEDIO DE PRECIOS DE MERCADO

Con las cotizaciones presentadas por entidades que prestan el servicio de operación turística, se realizó el promedio del costo para cada una de las actividades con el fin de determinar el presupuesto oficial del proceso, así:

Actividad	Item	Unidad de medida	Cantidad	Cotización Central de Transportes de Suramerica		Cotización AS Transportes		Cotización TransArama S.A.		Presupuesto Oficial (promedio ponderado)	
				Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario Promedio	Valor Total
II CONGRESO NACIONAL DE MUJERES EDILES DE COLOMBIA "Por la paz, la participación y la inclusión"	TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE	Personas	27	$ 518.518,52	$ 14.000.000	$ 540.000	$ 14.580.000	$ 535.000	$ 14.445.000	$ 531.173	$ 14.341.671
	HOSPEDAJE	Personas	27	$ 320.000	$ 8.640.000	$ 360.000	$ 9.720.000	$ 360.000	$ 9.720.000	$ 346.667	$ 9.360.009
	ALIMENTACIÓN	Personas	27	$ 408.000	$ 11.016.000	$ 444.000	$ 11.988.000	$ 429.000	$ 11.583.000	$ 427.000	$ 11.529.000
	Personal de Apoyo Logístico (Acompañante Constante)	Persona	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ 1.300.000	$ 1.300.000	$ 1.366.667	$ 1.366.667
TOTAL					**$ 34.956.000**		**$ 37.788.000**		**$ 37.048.000**		**$ 36.597.347**
Número de edilesas asistentes											**27**
Valor unitario por edilesa asistente											**$ 1.355.457**

Nota 1. Estudio de precios de mercado y cotizaciones adjuntas al presente documento.

De conformidad con el análisis realizado el valor estimado para la contratación corresponde hasta la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/C ($36.597.347)**, con los siguientes rubros presupuestales:

Programa	Código Rubro	Descripción
FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS	**2.3.2.02.02.009.4502001.91114.201**	SERVICIO DE PROMOCION A LA PARTICIPACION CIUDADANA 201 RECURSOS PROPIOS VIGENCIA ACTUAL .201

Plazo:

El plazo para la ejecución es de QUINCE (15) DÍAS desde la suscripción del acta de inicio.

F. ASPECTO INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana. Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’781.000; y (ii) para servicios de

construcción a partir de $20.469’524.000. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCEOS DE SELECCIÓN.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’258.000. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCEOS DE SELECCIÓN.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465’000.000. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCEOS DE SELECCIÓN.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCEOS DE SELECCIÓN.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. **APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.**

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’500.000. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCEOS DE SELECCIÓN.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. **APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.**

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico[6]	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC[7]	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

5. Los textos finales de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia con compromisos en Compras Públicas pueden ser consultados en: http://www.tlc.gov.co/publicaciones/5398/acuerdos_vigentes
6. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.
7. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
8. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.
9. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1. De forma general los Acuerdos Comerciales incluyen además del capítulo de compras públicas: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según el objeto del Proceso de Contratación. Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar en la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estos valores a pesos colombianos. En los Acuerdos Comerciales con México y Alianza Pacífico (únicamente con México) la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial teniendo en cuenta el umbral en dólares de los Estados Unidos de América y la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia6 de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria. Por último, este valor en el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
	México	NO	NO	-	NO
Canadá		NO	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Corea		NO	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Estados Unidos		NO	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
México		NO	NO	-	NO
Triángulo del Norte	El salvador	NO	NO	-	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	-	NO
Unión Europea		SI	NO	-	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	-	SI

Partiendo de lo anterior, el proceso de contratación está cubierto de forma simultánea por el Acuerdo del Triángulo norte (Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN pues no cuenta con excepciones aplicables por tanto dichos acuerdos con aplicables al proceso de contratación en curso, sin embargo el valor del Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía y en este caso el presupuesto oficial es inferior al límite inferior de la menor cuantía.

Ahora bien, algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus propuestas. Los Documentos del

Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los plazos mínimos se relacionan a continuación:

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Por lo anterior, los acuerdos aplicables en este proceso de contratación no establecen plazos mínimos para los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones. Por tal motivo, no se deben contemplar en el cronograma plazos adicionales referentes a Acuerdos Comerciales.

QUIEN LO ELABORA	**FIRMA**	
	NOMBRE	**CINDY E. ROJAS QUINTERO**
	CARGO	CPS SDS
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ**
	CARGO	Secretario Desarrollo Social

Revisó Aspectos Presupuestales. Juan C. Dávila – Contador Público CPS SDS
Revisó. Yady M. Domínguez – CPS SDS